



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1275

Bogotá, D. C., martes, 21 de septiembre de 2021

EDICIÓN DE 45 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA ALTERNATIVA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 158 DE 2021 CÁMARA – 96 DE 2021 SENADO

por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

PONENCIA ALTERNATIVA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No.158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2021

YENICA SUGEIN ACOSTA
Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Presidente Comisión Cuarta
H. Senado de la República

WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Presidente Comisión Tercera
H. Senado de la República

Asunto: Ponencia alternativa al proyecto de ley No.158 de 2021 cámara – 096 de 2021 senador: "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022".

Honorables Presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos **Ponencia Alternativa para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas** del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del proyecto de ley No.158 de 2021 cámara – 096 de 2021 senador: "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022", en los siguientes términos:

- Objeto de la ponencia
- Antecedentes
- Consideraciones
- Pliego de modificaciones
- Proposición

1. Objeto de la Ponencia

El objetivo de esta ponencia es presentar una distribución alternativa en el Proyecto de Ley No.158 de 2021 cámara – 096 de 2021 senador: "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al

31 de diciembre de 2022", en la que se priorice la inversión, el incremento del gasto social y la implementación del acuerdo de paz como principales necesidades del país.

2. Antecedentes

Durante varias semanas, las comisiones terceras y cuartas de Senado y Cámara discutimos con el gobierno nacional, en cabeza del ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. José Manuel Restrepo Abondano, el proyecto de PGN para el año 2022.

La discusión no tuvo orden ni rigurosidad, porque la información no se entregó completa ni a tiempo, sino fraccionada, más de un mes después de radicada la propuesta de presupuesto, no se contaba con la distribución del presupuesto regionalizado, la discusión se ha hecho sobre la marcha y en forma caótica, y de manera simultánea con la discusión de la Ley de Inversión. Entre reunión y reunión, la información presentada por el gobierno ha cambiado significativamente, haciendo así imposible la tarea de los ponentes de estudiar sus propuestas y sugerir alternativas oportunas. Esto nos aboca, presionados en el límite del tiempo, a debatir el PGN en primer debate solo hasta el último día.

No es comprensible ni procedente que el Ministerio de Hacienda, solo después de cerrada la discusión de la ponencia, haya enviado la información detallada del articulado del PGN y de los rubros de ingresos y gastos. Las últimas cifras que trae el proyecto, no se discutieron con los ponentes.

Las instalaciones del Ministerio de Hacienda donde se llevó a cabo el trabajo son inapropiadas, aisladas, cerradas al ingreso de los asesores de los congresistas, incómodas. Es inaceptable que los congresistas trabajemos en la formulación del presupuesto del Estado colombiano hacinados, aislados y en condiciones indignas. Estas circunstancias hacen que el papel de los parlamentarios sea subalterno y pasivo, de simples espectadores sin posibilidades de iniciativa de gasto.

Desde el inicio de la legislatura, las comisiones terceras y cuartas han debatido el proyecto de ley de presupuesto. En todas las sesiones, en nuestra condición de ponentes de oposición, hemos insistido en la necesidad de financiar los sectores del Estado cuya misionalidad está dirigida a garantizar los derechos sociales, políticos, económicos, culturales y del medio ambiente para el buen vivir de los y las colombianas. En ese sentido, en cada sesión presentamos proposiciones y dimos el debate para consolidar una distribución del gasto más equitativa.

En las primeras reuniones, el Gobierno Nacional, en cabeza de su ministro de Hacienda y Crédito Público, José Manuel Restrepo, advirtió que, para dar cumplimiento al plan de gobierno en el 2022, en su primera versión el PGN estaba desfinanciado en alrededor de 2 Billones de Pesos. Sin embargo, el texto del proyecto de ley por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 2022 presentado por el gobierno Duque denota un déficit presupuestal de 35 Billones de Pesos (4% del PIB), a pesar del aumento de 14.6 Billones de pesos en los ingresos corrientes,

y 22.5 billones en los Recursos de Capital y la reducción de 21.9 billones de pesos que se reducen los ingresos de los Fondos Especiales de la Nación, con un presupuesto final que asciende según lo aprobado el pasado 14 de septiembre a los **TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350,397,521,760,380)**, cifra que fue ajustada a la baja por las comisiones económicas que aprobaron el monto definitivo del presupuesto para 2022.

La distribución del gasto presentada en el texto propuesto para primer debate concentra la mayor parte del presupuesto (69,4%) en 5 sectores fundamentalmente, tal como se indica en el cuadro a continuación:

Sector	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Diferencia	Participación en total presupuesto 2022
Deuda Pública	71,6	75,07	+3,4	21,4%
Educación	48,7	49,2	+0,48	14,06%
Defensa y Policía	39,2	41,8	+2,6	11,94%
Salud	37,1	41,2	+4,02	11,76%
Trabajo	28,0	36,0	+7,9	10,28%
Participación total 5 principales sectores Presupuesto 2022				69,4%

Nuevamente se repite la tendencia de desfinanciación sectores clave para el desarrollo social del campo y especialmente para el cumplimiento de los acuerdos de paz, los cuales se presentan a continuación:

Sector	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Diferencia	Participación en total presupuesto 2022
Agricultura	2,37	2,35	-0,027	0,67%
Paz	0,59	0,49	-0,10	0,14%

el presupuesto para la paz es apenas el 1,65% del presupuesto de defensa, y esa comparación ya dice todo no solo sobre las prioridades de un gobierno sino las que estructuralmente han determinado todos los gobiernos en los últimos años.

3.1 Anotaciones acerca de los Ingresos

En cuanto a los ingresos proyectados por el gobierno para 2022, preocupan los siguientes aspectos:

- La principal dinámica de financiamiento provendrá de los recursos de capital (no corrientes) que aumentan en 2,6 billones, la mayor parte de ellos provienen de financiamiento vía deuda. Con ello el gobierno mantiene una enorme dependencia de la deuda como fuente para financiar el presupuesto: por cada peso de ingresos corrientes el gobierno necesitará para el presupuesto 0.86 centavos derivados de ingresos no corrientes.

3.2 Apuntes acerca de los Egresos

En lo que respecta a los gastos presentados en el proyecto de presupuesto del 2019, hacemos los siguientes comentarios:

- Las partidas de ciencia y tecnología, medio ambiente, cultura, educación, salud, deportes, desarrollo rural y construcción de paz, son mínimas. En contraste con el pensamiento del gobierno, sostenemos que para transformar la sociedad y desarrollar la economía, estos sectores deben ser prioritarios. Si bien estas partidas aumentaron con respecto al año anterior, su aumento - con la excepción del sector educación - fue inferior al de la inflación, lo cual, en términos reales, implica de facto una estagnación en los montos asignados.
- **Defensa y seguridad:** Los recursos para el sector de defensa no cesan de aumentar: se propone que para el próximo año estos sean superiores a 41 billones de pesos. Si bien entendemos que una parte importante de este monto se destina a gastos inflexibles, en el contexto del posconflicto, no se justifica que dicho presupuesto representa el tercer mayor gasto del gobierno, es fundamental que el país empiece a determinar si todos los gastos reportados por el Ministerio de Defensa realmente son prioritarios de antiáerea, misiles que cuestan más de un billón de pesos.

Esto equivale a tres veces lo que se invierte en programas de inclusión social y reconciliación, como Familias en Acción, primera infancia del ICBF o atención a las víctimas. También equivale a catorce veces de lo que se invierte en el sector agropecuario, cuarenta y ocho veces de lo que se invierte en medio ambiente, sesenta veces de lo que se invierte en deporte y recreación y ochenta y dos veces de lo que se invierte en cultura. En 2016 el gasto militar de Colombia era el 3.1% del PIB, el séptimo lugar entre 136 países, muy por encima de los demás países de Latinoamérica.

El texto presentado para ser aprobado en primer debate también denota cambios en el articulado que generan preocupación en la bancada de oposición, artículos que se manifiestan en el siguiente apartado de la presente ponencia.

3. Consideraciones

Durante semanas reiteramos la necesidad de que el Presupuesto General de la Nación se discutiera de cara al país y se construyera a partir de las necesidades reales de los colombianos, para que fuera herramienta de cambio. La conclusión a la que llegamos, y así lo manifestamos, es que el gobierno y las fuerzas que lo respaldan no tienen vocación de cambio.

El presupuesto que llega para aprobación de las comisiones económicas no es transformador. Por el contrario, perpetúa las enormes inequidades del país, así como vicios de la política contra los que nos manifestamos en las urnas y en las calles y que el gobierno no ha querido escuchar.

El trámite mediante el cual se ha discutido y construido el PGN demuestra la urgencia de adoptar presupuestos participativos, con el fin de que sea desde los territorios y no desde salones en la capital, donde se construya el presupuesto, de tal manera que corresponda a las necesidades de los colombianos.

El proyecto de presupuesto 2022 no contribuye a resolver los problemas estructurales del país. Seguiremos siendo de las sociedades más desiguales del mundo, ya es ampliamente sabido que Colombia es uno de los países latinoamericanos donde menos se reduce la desigualdad, después de la intervención estatal.

Según la CEPAL, mientras países como Brasil logran disminuir sus índices de desigualdad en 7 puntos después de tomar en cuenta los subsidios, transferencias, impuestos y pensiones del gobierno, en Colombia el índice de desigualdad disminuye en menos de una décima (de 0.53 a 0.52). Este pobre resultado sólo es comparable con el de Honduras, El Salvador, Nicaragua y Paraguay.

El periodo pospandemia parece haber potenciado estas tendencias, que ya de entrada eran muy preocupantes, la recuperación económica ha sido muy desigual para las grandes empresas en comparación con la estructura de MYPIMES, y también ha sido diferente para sectores de la población de altos ingresos versus los de medianos y bajos ingresos así como para hombres y mujeres, jóvenes vs población de edad adulta, la desigualdad es algo que se convierte en el signo diferenciador de la crisis pos pandemia y acelera las tendencias que ya de por sí eran preocupantes y comenzaban a romper el tejido social, hechos que se han manifestado claramente en las calles, los paros y demás movilizaciones de la población en los últimos 3 años.

El PGN 2022 debía ser la oportunidad para empezar a remediar dicha tendencia. Sin embargo, el proyecto del gobierno, sigue la misma línea que los anteriores y tanto los ingresos como los gastos, no contienen intervenciones que disminuyan la desigualdad, siguen privilegiando el pago de rentas financieras a especuladores y alimentando el tren de guerra:

- **Educación:** La inversión en educación, si bien representa el mayor rubro del gasto, sigue siendo insuficiente para estándares internacionales. Según la OCDE, el gasto por estudiante de primaria en Colombia es menor al de todos los miembros de la organización y menor también que el de los países latinoamericanos analizados, México, Argentina, Brasil y Costa Rica. Mientras Colombia invierte US\$2.490 por estudiante de primaria, el promedio de la OCDE es US\$8.733. En educación secundaria y media, el gasto es de US\$3.060 por estudiante, mientras que el promedio de la OCDE es US\$10.106. Así las cosas, la promesa de equidad del presidente Duque, no se refleja al momento de asignar los recursos en el PGN.

- **Investigación y Desarrollo:** De igual manera, de acuerdo con informes del Banco Mundial, mientras los países de América Latina y el Caribe invierten en investigación y desarrollo el 0.8% de su PIB, Colombia invierte el 0.2%; Brasil más del 1%; Corea, un país que hasta hace poco tenía el mismo nivel de ingresos que el nuestro, el 4,2%. Si bien aumentaron las partidas para apoyar la ciencia y la tecnología, estas siguen siendo marginales ante los desafíos. El presupuesto del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el próximo año, de 330 mil millones, es cerca de la mitad de lo que la entidad estima necesario para cumplir sus objetivos.

- **Medio Ambiente:** Hoy nuestra riqueza medio ambiental, de la que se enorgullece el país, está en situación crítica, en gran medida por la falta de acciones del Gobierno. Los recursos destinados al medio ambiente deben dejar de verse como costos. Invertir en la preservación de las áreas protegidas y las fuentes de agua, la calidad del aire, la reducción de la erosión de las costas y la contaminación de los ríos, es condición necesaria para garantizar la sostenibilidad del país a largo plazo.

Los niveles de deforestación han alcanzado picos históricos que hoy hacen casi imposible cumplir con la meta de cero deforestaciones a 2030, a la cual se comprometió Colombia en el Acuerdo de París. Entre 2016 y 2019, se deforestaron casi 650 mil hectáreas. No obstante, en el presente año el Ministerio de Ambiente cuenta con la cifra irrisoria de 923 mil millones de pesos para luchar contra esta y las demás amenazas ambientales.

- **Agricultura:** el atraso y las desigualdades en el campo colombiano, además de generar pobreza, también han sido un combustible del conflicto. Según el informe de las Naciones Unidas "Razones para la Esperanza" (2011), 12 de los 32 departamentos tienen un Gini de tierras superior al 0,8. Además, solo el 22,7% de la superficie con vocación agrícola es utilizada para el establecimiento de cultivos. Como resultado, Colombia importa alrededor de 12 millones de toneladas de

<p>comida al año. Con un presupuesto que no llega al 1% del presupuesto total, no será posible revertir esta realidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para transformar a Colombia es indispensable cambiar la estructura presupuestal. Las siguientes observaciones sirven para explicarlo: <ul style="list-style-type: none"> ➢ El Ministerio de Hacienda presentó en las cifras iniciales un faltante de financiación de 1.8 billones, se ha convertido en costumbre la presentación de presupuestos desfinanciados bien sea de manera abierta (incluidos en el cálculo de fuentes y usos) o subrepticia (con fuentes de ingresos que no son ciertas o no están detalladas en la propuesta), este año además de ese desequilibrio se presentan partidas de "otros recursos de capital" que no tienen detalle y no se explica claramente de donde provendrán dichos recursos, así como su certeza. ➢ Según la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, el próximo año se requieren más de 1.3 billones para sus programas. Sin embargo, en el proyecto de presupuesto no existe una asignación específica para esto, no obstante que el gobierno manifestó que honrará los compromisos con más de 96 mil familias que suscribieron acuerdos individuales en el marco de dichos programas. ➢ Existe una bolsa de 2.3 billones de pesos en el Ministerio de Hacienda para atender los gastos relacionados con la implementación del Acuerdo de Paz. Sin embargo, no se conoce de qué manera ni con qué criterios se repartirán estos recursos. ➢ Rechazamos las irrisorias asignaciones de presupuesto realizados a entidades clave para la implementación del Acuerdo de Paz que no compensan los recortes sufridos en años anteriores, hay que destacar los recortes masivos de recursos de la Agencia de Desarrollo Rural (-64 mil millones), la Agencia de Reincorporación y Normalización (-33 mil millones) y la Agencia Nacional de Tierras (-14,7 mil millones), apenas se evidencian aumentos para la Unidad Nacional de Protección (+338 mil millones), Justicia Especial para la Paz (+19 mil millones), y la Unidad de Restitución de Tierras (+ 7 mil millones), así como para la Unidad de Búsqueda (+14,2 mil millones) y finalmente de la Agencia de Renovación del Territorio (que tiene apenas un aumento de 202 millones). En total, el presupuesto para La Paz apenas de incrementa en el neto en 202 mil millones y la mayor parte de ese aumento (el 92,4%) corresponde a los recursos de la Unidad Nacional de Protección. ➢ Los recursos de la Agencia Nacional de Tierras siguen siendo críticos, hay que recordar como en años pasados hemos advertido de la enorme 	<p>insuficiencia presupuestal, pues la misma Agencia estima que se requieren 1.4 billones de pesos al año para lograr la meta del Acuerdo de Paz, de formalizar 7 millones de hectáreas en 10 años. El proyecto de PGN solo destina 288 mil millones, un descenso frente al presupuesto 2019 donde se destinaron 338 mil millones, esta situación solamente logra debilitar la institucionalidad del acuerdo de paz.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ También preocupa que luego de años de reducción del presupuesto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para 2022 apenas se le asignen \$27,4 mil se tiene en cuenta la trascendencia de implementar el catastro multipropósito para el país. <p>4. Pliego de Modificación.</p> <p>La Presente Ponencia Alternativa al Proyecto de Ley N° 158 - 2021 Cámara, 096 – 2021 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022" hace las siguientes modificaciones:</p> <p>1. Artículo 2 Sobre los gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir la partida presupuestal de la sección 1401 Servicio de la Deuda Pública Nacional en \$10 billones, basados en renegociación de créditos con vencimiento en el año 2022. Este rubro pasaría de un gasto de \$75,077 billones a \$65,077 billones • Reducir la partida presupuestal de la sección 1501 Ministerio de Defensa Nacional en \$4 billones de gastos de funcionamiento que pasarían de \$15,648 billones a \$11,648 billones. El total de la sección pasa de \$17,595 billones a \$13,595 billones. • Reducir la partida presupuestal de la sección 1601 Policía Nacional en \$2 billones de gastos de funcionamiento que pasarían de \$11,731 billones a \$9,731 billones. El total de la sección pasa de 11,954 billones a 9,954 billones. • Aumentar la partida presupuestal de la sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en \$1 billón para gastos de inversión que pasarían de \$827 mil millones a \$1,827 billones. El total de la sección pasa de \$1,219 a \$2,219 billones. • Aumentar la partida presupuestal de la sección 1702 Instituto Colombiano Agropecuario ICA en \$200 mil millones para gastos de inversión que pasarían de \$146 mil millones a \$346 mil millones. El total de la sección pasa de \$308 mil millones a \$508 mil millones.
<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la partida presupuestal de la sección 1716 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en \$400 mil millones para gastos de inversión que pasarían de \$214 mil millones a \$614 mil millones. El total de la sección pasa de \$277 mil millones a \$677 mil millones. • Aumentar la partida presupuestal de la sección 1717 Agencia Nacional de Tierras ANT en \$400 mil millones para gastos de inversión que pasarían de \$245 mil millones a \$645 mil millones. El total de la sección pasa de \$282 mil millones a \$682 mil millones. • Aumentar la partida presupuestal de la sección 1718 Agencia de Desarrollo Rural ADR en \$400 mil millones para gastos de inversión que pasarían de \$180 mil millones a \$580 mil millones. El total de la sección pasa de \$209 mil millones a \$609 mil millones. • Aumentar la partida presupuestal de la sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en \$1 billón para gastos de inversión que pasarían de \$277 mil millones a \$1,277 billones. El total de la sección pasa de \$519 mil millones a \$1,519 billones. • Aumentar la partida presupuestal de la sección 3901 Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en \$1 billón para gastos de inversión que pasarían de \$302 mil millones a \$1,302 billones. El total de la sección pasa de \$330 mil millones a \$1,330 billones. • Aumentar la partida presupuestal de la sección 3301 Ministerio de Cultura en \$1 billón para gastos de inversión que pasarían de \$323 mil millones a \$1,323 billones. El total de la sección pasa de \$481 mil millones a \$1,481 billones. • Aumentar la partida presupuestal de la sección 4301 Ministerio del Deporte en \$1 billón para gastos de inversión que pasarían de \$603 mil millones a \$1,603 billones. El total de la sección pasa de \$642 mil millones a \$1,642 billones. • Aumentar la partida presupuestal de la sección 2201 Ministerio de Educación en \$2 billones para gastos de inversión que pasarían de \$4,010 billones a \$6,010 billones. El total de la sección pasa de \$47,931 billones a \$49,931 billones. • Aumentar la partida presupuestal de la sección 3602 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en \$1,6 billones para gastos de inversión que pasarían de \$3,814 billones a \$5,414 billones. El total de la sección pasa de \$3,913 billones a \$5,513 billones. • Aumentar la partida presupuestal de la sección 4104 Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en \$1,5 billones para gastos de inversión que 	<p>pasarían de \$1,398 billones a \$2,898 billones. El total de la sección pasa de \$2,167 billones a \$3,667 billones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la partida presupuestal de la sección 4401 Jurisdicción Especial para la Paz en \$1 billón para gastos de inversión que pasarían de \$131 mil millones a \$1,131 billones. El total de la sección pasa de \$349 mil millones a \$1,349 billones. • Aumentar la partida presupuestal de la sección 3601 Ministerio del Trabajo en \$3,5 billón para gastos de inversión en generación y formalización del empleo que pasarían de \$341 mil millones a \$3,841 billones. El total de la sección pasa de \$32,065 billones a \$35,565 billones. <p>2. Se eliminan los siguientes artículos: Artículo 14, artículo 42, artículo 62, artículo 68, artículo 69 y artículo 79.</p> <p>5. Proposición</p> <p>Con fundamento en las razones expuestas, nos permitimos rendir PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES y en consecuencia solicitarles a los miembros de las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del proyecto de ley No.158 de 2021 cámara – 096 de 2021 senado: "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022" que se incluyan las modificaciones propuestas en el pliego que acompaña esta ponencia.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  Gustavo Bolívar Moreno Ponente Senador de la República Coalición Decentes </div> <div style="text-align: center;">  Aida Avella Esquivel Ponente Senadora de la República Coalición Decentes </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  David Racero Mayorca Ponente Representante a la Cámara Coalición Decentes </div>

<p>TEXTO ALTERNATIVO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE</p> <p>Proyecto de ley No.158 de 2021 cámara – 096 de 2021 senado</p> <p>Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022.</p> <p>El Congreso de la República de Colombia</p> <p>DECRETA:</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</p> <p>ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350.397.521.760.380), según el detalle que se encuentra a continuación:</p> <p>RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</td> <td>329,379,608,612,371</td> </tr> <tr> <td>1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN</td> <td>168,801,972,000,000</td> </tr> <tr> <td>2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN</td> <td>146,741,602,140,661</td> </tr> <tr> <td>5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN</td> <td>2,434,904,976,821</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	TOTAL	I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	329,379,608,612,371	1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	168,801,972,000,000	2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	146,741,602,140,661	5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,434,904,976,821	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN</td> <td>11,401,129,494,889</td> </tr> <tr> <td>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</td> <td>18,967,913,148,009</td> </tr> <tr> <td>0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3101 RECURSOS DE CAPITAL</td> <td>147,690,546,439</td> </tr> <tr> <td>0303 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3101 RECURSOS DE CAPITAL</td> <td>271,977,796</td> </tr> <tr> <td colspan="2">RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</td> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td>0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>31011. INGRESOS CORRIENTES</td> <td>510,879,924,436</td> </tr> <tr> <td>0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>31011. INGRESOS CORRIENTES</td> <td>20,561,000,000</td> </tr> </tbody> </table>	6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	11,401,129,494,889	II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	18,967,913,148,009	0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA		3101 RECURSOS DE CAPITAL	147,690,546,439	0303 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		3101 RECURSOS DE CAPITAL	271,977,796	RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		CONCEPTO	TOTAL	0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		31011. INGRESOS CORRIENTES	510,879,924,436	0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE		31011. INGRESOS CORRIENTES	20,561,000,000
CONCEPTO	TOTAL																																			
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	329,379,608,612,371																																			
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	168,801,972,000,000																																			
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	146,741,602,140,661																																			
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,434,904,976,821																																			
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	11,401,129,494,889																																			
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	18,967,913,148,009																																			
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA																																				
3101 RECURSOS DE CAPITAL	147,690,546,439																																			
0303 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE																																				
3101 RECURSOS DE CAPITAL	271,977,796																																			
RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN																																				
CONCEPTO	TOTAL																																			
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS																																				
31011. INGRESOS CORRIENTES	510,879,924,436																																			
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE																																				
31011. INGRESOS CORRIENTES	20,561,000,000																																			
<p>0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC</p> <p>31011. INGRESOS CORRIENTES 66,325,398,775</p> <p>0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)</p> <p>31011. INGRESOS CORRIENTES 23,251,436,759</p> <p>31012. RECURSOS DE CAPITAL 131,725,218,955</p> <p>3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS 176,380,841,671</p> <p>1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p>31011. INGRESOS CORRIENTES 179,243,000,000</p> <p>1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</p> <p>31011. INGRESOS CORRIENTES 20,475,000,000</p> <p>31012. RECURSOS DE CAPITAL 3,735,000,000</p> <p>1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</p> <p>31011. INGRESOS CORRIENTES 364,691,220,000</p> <p>31012. RECURSOS DE CAPITAL 23,141,000,000</p>	<p>32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS 68,182,700,000</p> <p>1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</p> <p>31011. INGRESOS CORRIENTES 52,500,000</p> <p>32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS 106,109,200,000</p> <p>1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA</p> <p>31011. INGRESOS CORRIENTES 4,861,347,963</p> <p>31012. RECURSOS DE CAPITAL 63,507,569,670</p> <p>1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</p> <p>31011. INGRESOS CORRIENTES 4,747,000,000</p> <p>31012. RECURSOS DE CAPITAL 2,442,000,000</p> <p>1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA</p> <p>31011. INGRESOS CORRIENTES 289,646,727,164</p> <p>1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</p> <p>31011. INGRESOS CORRIENTES 250,535,000,000</p>																																			

31012. RECURSOS DE CAPITAL	40,118,000,000	1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO		31011. INGRESOS CORRIENTES	756,647,000,000
31011. INGRESOS CORRIENTES	32,438,609,062	31012. RECURSOS DE CAPITAL	62,743,000,000
RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
CONCEPTO	TOTAL	31011. INGRESOS CORRIENTES	32,500,490,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	13,138,000,000	1519 HOSPITAL MILITAR	
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA		31011. INGRESOS CORRIENTES	399,397,476,799
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,850,000,000	1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,842,000,000	31011. INGRESOS CORRIENTES	1,286,226,000,000
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES		31012. RECURSOS DE CAPITAL	24,000,000,000
31011. INGRESOS CORRIENTES	39,115,564,306	1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	8,843,000,000	31011. INGRESOS CORRIENTES	57,606,893,000
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL		31012. RECURSOS DE CAPITAL	6,328,387,693
31011. INGRESOS CORRIENTES	289,594,000,000	1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	21,105,000,000	31011. INGRESOS CORRIENTES	4,566,902,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,373,265,644	31012. RECURSOS DE CAPITAL	63,000,000,000
1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT		1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,600,000,000	31011. INGRESOS CORRIENTES	141,762,784,988
31012. RECURSOS DE CAPITAL	682,687,778	31012. RECURSOS DE CAPITAL	35,000,000,000
1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR		1913 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	556,265,000	31011. INGRESOS CORRIENTES	18,069,936,447
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4,265,129,651	31012. RECURSOS DE CAPITAL	26,000,000,000
1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)		1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,889,000,000	31011. INGRESOS CORRIENTES	110,050,994,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,111,000,000	31012. RECURSOS DE CAPITAL	4,827,569,000
RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
CONCEPTO	TOTAL	31011. INGRESOS CORRIENTES	12,325,207,358
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		31012. RECURSOS DE CAPITAL	20,339,800,000
31011. INGRESOS CORRIENTES	189,708,040,833	2109 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
		31011. INGRESOS CORRIENTES	38,400,360,450

31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,348,700,000	2234 ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-		31011. INGRESOS CORRIENTES	9,750,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	14,322,923,000	31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,009,400,000
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH		RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
31011. INGRESOS CORRIENTES	285,867,024,572	CONCEPTO	TOTAL
31012. RECURSOS DE CAPITAL	621,592,169,495	<hr/>	
2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM		2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	24,294,319,139	31011. NGRESOS CORRIENTES	450,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,181,262,285	2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)		31011. NGRESOS CORRIENTES	2,190,703,875
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,286,143,816	2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	161,800,000	31011. NGRESOS CORRIENTES	11,455,255,409
2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)		31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,613,800,000
31011. INGRESOS CORRIENTES	314,039,912	2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	10,900,000	31011. NGRESOS CORRIENTES	2,112,998,197
		31012. RECURSOS DE CAPITAL	243,000,000
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		31011. NGRESOS CORRIENTES	1,688,957,206,000
31011. NGRESOS CORRIENTES	1,657,782,000,000	2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	446,709,000,000	31011. NGRESOS CORRIENTES	1,308,992,545,584
2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES		2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011. NGRESOS CORRIENTES	44,462,940,000	31011. NGRESOS CORRIENTES	184,570,824,312
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE		2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011. NGRESOS CORRIENTES	34,982,451,000	31011. NGRESOS CORRIENTES	144,273,899,105
2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE		2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011. NGRESOS CORRIENTES	183,050,681,000	31011. INGRESOS CORRIENTES	57,776,219,010
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,972,295,000	2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	
2312 CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND		31011. INGRESOS CORRIENTES	1,008,067,000
31011. NGRESOS CORRIENTES	23,555,072,000	31012. RECURSOS DE CAPITAL	19,569,852,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	18,129,906,000	RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS		CONCEPTO	TOTAL
		<hr/>	

2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA		31011. INGRESOS CORRIENTES	156,080,562,682
31011. INGRESOS CORRIENTES	111,211,447,424	31012. RECURSOS DE CAPITAL	67,663,639,977
31012. RECURSOS DE CAPITAL	11,430,782,771	3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		31011. INGRESOS CORRIENTES	8,706,877,982
31012. RECURSOS DE CAPITAL	14,193,863,802	31012. RECURSOS DE CAPITAL	10,600,000,000
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	13,597,600,000	31011. INGRESOS CORRIENTES	2,485,790,092
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,654,100,000	3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO	
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION		31011. INGRESOS CORRIENTES	1,642,584,636
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	28,610,000,000	31012. RECURSOS DE CAPITAL	290,700,000
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM		3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	8,308,000,000	31011. INGRESOS CORRIENTES	165,087,383,348
31012. RECURSOS DE CAPITAL	596,894,000	31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,695,313,000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL		3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
		31011. INGRESOS CORRIENTES	185,534,068,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	75,352,096,000	32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	343,518,285,000
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES		3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1,173,435,585,000
31011. INGRESOS CORRIENTES	6,433,931,000	3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	9,003,788,085	3101 INGRESOS CORRIENTES	137,741,700,000
3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM		3801 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	884,786,000	3101 INGRESOS CORRIENTES	78,452,833,529
RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		3101 RECURSOS DE CAPITAL	34,918,412,155
CONCEPTO	TOTAL	4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
3101 RECURSOS DE CAPITAL	62,438,178	32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	50,649,000,000
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)		4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
3101 INGRESOS CORRIENTES	172,323,167,000	3101 INGRESOS CORRIENTES	19,691,000,000
3101 RECURSOS DE CAPITAL	71,159,147,000		

<table border="0"> <tr> <td style="width: 10%; vertical-align: top;">3101</td> <td style="width: 70%;">RECURSOS DE CAPITAL</td> <td style="width: 20%; text-align: right; vertical-align: top;">268,754,000,000</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">32.</td> <td>FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</td> <td style="text-align: right; vertical-align: top;">23,679,000,000</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">3301.</td> <td>CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</td> <td style="text-align: right; vertical-align: top;">2,696,989,000,000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">III - TOTAL INGRESOS</td> <td style="text-align: right;">348,347,521,760,380</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">SEGUNDA PARTE</p> <p>ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022 una suma por valor de: TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350.397.521.760.380), según el detalle que se encuentra a continuación:</p> <p>Ver Anexo 1</p> <p style="text-align: center;">TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.</p> <p>Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.</p> <p>Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p>	3101	RECURSOS DE CAPITAL	268,754,000,000	32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	23,679,000,000	3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,696,989,000,000	III - TOTAL INGRESOS		348,347,521,760,380	<p style="text-align: center;">DE LAS RENTAS Y RECURSOS</p> <p>ARTÍCULO 4o. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.</p> <p>ARTÍCULO 6o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.</p> <p>ARTÍCULO 7o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.</p> <p>ARTÍCULO 8o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos por la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar</p>
3101	RECURSOS DE CAPITAL	268,754,000,000											
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	23,679,000,000											
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,696,989,000,000											
III - TOTAL INGRESOS		348,347,521,760,380											
<p>exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).</p> <p>ARTÍCULO 9o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del Decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.</p> <p>ARTÍCULO 10o. A más tardar el 20 enero de 2022, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos u obligaciones.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS GASTOS</p> <p>ARTÍCULO 11o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.</p> <p>Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.</p> <p>ARTÍCULO 12o. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.</p> <p>ARTÍCULO 13o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2022, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.</p>	<p>Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.</p> <p>La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.</p> <p>En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.</p> <p>ARTÍCULO 14o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.</p> <p>Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.</p> <p>ARTÍCULO 15o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p>ARTÍCULO 16o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación</p> <p>- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p>												

<p>A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.</p> <p>El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.</p> <p>ARTÍCULO 17o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis.</p> <p>ARTÍCULO 18o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.</p> <p>Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.</p> <p>La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.</p>	<p>Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>ARTÍCULO 19o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022.</p> <p>Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)- Nación.</p> <p>No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.</p> <p>ARTÍCULO 21o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.</p> <p>Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8o de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.</p> <p>Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de</p>
<p>Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>ARTÍCULO 22o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.</p> <p>Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.</p> <p>Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.</p> <p>Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).</p> <p>ARTÍCULO 23o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2022 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.</p> <p>La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.</p> <p>Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2022 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.</p>	<p>ARTÍCULO 24o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2023. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2021 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2022.</p> <p>ARTÍCULO 25o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.</p> <p>De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.</p> <p>Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR</p> <p>ARTÍCULO 26o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2021 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.</p> <p>Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2021 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2022.</p> <p>Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.</p>

<p>Como quiera que el SIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.</p> <p>ARTÍCULO 27o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.</p> <p>ARTÍCULO 28o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2022 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9o de la Ley 225 de 1995.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS</p> <p>ARTÍCULO 29o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.</p> <p>ARTÍCULO 30o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.</p> <p>Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.</p> <p>Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS</p> <p>ARTÍCULO 31o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.</p>	<p>Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar, se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien éste delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.</p> <p>PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO 32o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.</p> <p>Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.</p> <p>Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.</p> <p>Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.</p> <p>Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.</p> <p>ARTÍCULO 33o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.</p> <p>PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.</p>
<p>ARTÍCULO 34o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2022.</p> <p>Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.</p> <p>ARTÍCULO 35o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.</p> <p>En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.</p> <p>PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>ARTÍCULO 36o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.</p> <p>ARTÍCULO 37o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.</p>	<p>Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.</p> <p>Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3 del artículo 2o de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.</p> <p>Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.</p> <p>ARTÍCULO 38o. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.</p> <p>Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 39o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2022 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los</p>

<p>recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.</p> <p>En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.</p> <p>El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.</p> <p>En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2022 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará la reserva actuarial.</p> <p>ARTÍCULO 40o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.</p> <p>Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el monto total del valor apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales para la vigencia 2022, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, sobre dicho valor.</p> <p>Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2022. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud.</p> <p>Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y, demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>ARTÍCULO 41o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de</p>	<p>Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p>PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del parágrafo 2 del artículo 5o del Decreto Legislativo 812 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 42o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9o de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2022 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.</p> <p>Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.</p> <p>También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.</p> <p>Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2021, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.</p> <p>ARTÍCULO 43o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2078 de 2021 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.</p> <p>Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras.</p>
<p>ARTÍCULO 44o. Durante la vigencia de 2022 las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, los Decretos-ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como la Ley 2078 de 2021, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.</p> <p>ARTÍCULO 45o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la reglamentación vigente.</p> <p>La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.</p> <p>ARTÍCULO 46o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.</p> <p>ARTÍCULO 47o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".</p> <p>También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.</p>	<p>Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contrataría General de la República.</p> <p>En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.</p> <p>Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.</p> <p>PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.</p> <p>ARTÍCULO 48o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012.</p> <p>ARTÍCULO 49o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Futic), incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>El Futic hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.</p> <p>El Futic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.</p> <p>Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Futic a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 50o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección</p>

<p>General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.</p> <p>PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 51o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.</p> <p>Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.</p> <p>ARTÍCULO 52o. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 53o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.</p> <p>ARTÍCULO 54o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2022 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.</p>	<p>El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.</p> <p>ARTÍCULO 55o. Como requisito para la aprobación de los gastos que generen los nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible en la vigencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 56o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 57o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional.</p> <p>ARTÍCULO 58o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del Impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2022 será de hasta el 90% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2021 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio.</p> <p>El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.</p> <p>ARTÍCULO 59o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.</p> <p>ARTÍCULO 60o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4o de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con</p>
<p>dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.</p> <p>Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.</p> <p>PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.</p> <p>ARTÍCULO 61o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO 62o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.</p> <p>ARTÍCULO 63o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.</p> <p>Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.</p> <p>ARTÍCULO 64o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de</p>	<p>Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.</p> <p>ARTÍCULO 65o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.</p> <p>ARTÍCULO 66o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.</p> <p>ARTÍCULO 67o. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.</p> <p>ARTÍCULO 68o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 69o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 70o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.</p> <p>Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación.</p> <p>PARÁGRAFO. La estructuración y viabilización de los proyectos de Inversión aquí mencionados quedará a cargo de la entidad o de las entidades que determine el Gobierno nacional.</p>

<p>ARTÍCULO 71o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 -Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.</p> <p>Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará su administración y funcionamiento.</p> <p>ARTÍCULO 72o. En caso de que haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p>Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria.</p> <p>ARTÍCULO 73o. Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES desde su conformación hasta la fecha de traslado de los recursos, pertenecen a la Nación.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, Independiente del plazo transcurrido desde su emisión.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Una vez hayan sido atendidas las disposiciones de capitalización del Fondo Nacional de Garantías - FNG, de conformidad con el artículo 3, literal b) del Decreto 492 de 2020 destinados al fortalecimiento patrimonial, los recursos remanentes en la cuenta especial FONDES, se trasladarán al Sistema de Cuenta Única Nacional y se procederá a la liquidación de la cuenta especial.</p>	<p>ARTÍCULO 74o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos.</p> <p>ARTÍCULO 75o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal.</p> <p>Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 76o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.</p> <p>b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.</p>
<p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.</p> <p>ARTÍCULO 77o. Las Entidades territoriales, podrán hacer uso de los recursos obtenidos por el giro de excedentes del FONPET del Sector Educación, para el pago de las obligaciones derivadas del pago de la sanción por mora de cesantías, que le sean atribuibles a las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Para estos efectos, el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio establecerá los requerimientos de información y de registro de tales obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO 78o. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, donde se pormenorizan los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.</p> <p>ARTÍCULO 79o. Las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.</p> <p>Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>ARTÍCULO 80o. Las obligaciones que surjan en el Proceso Liquidatario Administrativo o por vía Judicial de los Contratos de Salud del FOMAG ejecutados durante la vigencia de 2012 a 2018, serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público. Las operaciones de crédito público no implican operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses.</p> <p>ARTÍCULO 81o. Durante la vigencia de la presente ley, el Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto 662 de 2020 podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden, los cuales serán utilizados para mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo, en los términos del artículo 3o del mencionado Decreto.</p>	<p>ARTÍCULO 82o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia del 2022 el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante.</p> <p>ARTÍCULO 83o. RECURSOS PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO A LA COMISIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Los recursos dispuestos por el Gobierno nacional con ocasión de la pandemia - Covid 19, para el pago del subsidio a la Comisión del Fondo Nacional de Garantías S.A, serán ejecutados por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a una cuenta especial administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Estos recursos serán girados al Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG en la medida en que este último los solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Hasta la fecha de traslado de los recursos al Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, los rendimientos generados por este fondo pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley.</p> <p>ARTÍCULO 84o. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS. Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación (PGN) que tengan gastos o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos.</p> <p>ARTÍCULO 85o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en calidad de administrador del FEPC realizará directamente las correspondientes transferencias. Para el efecto se utilizarán los recursos apropiados a favor del FEPC, y los recursos que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren como saldos disponibles del FEPC, sin que para esto último se requiera operación presupuestal.</p>

ARTÍCULO 86o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y sus efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Gustavo Bolívar Moreno

Ponente Senador de la República

Coalición Decentes



David Racero Mayorca

Ponente Representante a la Cámara

Coalición Decentes



Aida Avella Esquivel

Ponente Senadora de la República

Coalición Decentes

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			639,614,000,000		639,614,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			4,764,294,351		4,764,294,351
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			85,133,450,966		85,133,450,966
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	250,000,000		250,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	250,000,000		250,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPUBLICA	84,883,450,966		84,883,450,966
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84,883,450,966		84,883,450,966
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			729,511,745,317		729,511,745,317
SECCION: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			262,288,000,000		262,288,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			325,104,296		325,104,296
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			74,988,144,651		74,988,144,651
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,890,000,000		5,890,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,890,000,000		5,890,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			337,601,248,947		337,601,248,947
SECCION: 0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,006,000,000		30,006,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			9,791,614		9,791,614
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,200,000,000	147,690,546,439	151,890,546,439
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	4,200,000,000	147,690,546,439	151,890,546,439
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,200,000,000	147,690,546,439	151,890,546,439
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			34,215,791,614	147,690,546,439	181,906,338,053
SECCION: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			144,664,000,000		144,664,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			167,403,757		167,403,757

0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,400,000,000	2,400,000,000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,400,000,000	2,400,000,000	
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	15,496,906,097	15,496,906,097	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,496,906,097	15,496,906,097	
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,565,957,743	5,565,957,743	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,565,957,743	5,565,957,743	

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0212									
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN									
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			99,433,000,000		99,433,000,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			14,026,149		14,026,149
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
				0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,000,000,000		3,000,000,000
				1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							102,447,026,149		102,447,026,149
SECCION: 0213									
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS									
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,348,000,000		6,348,000,000
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			62,000,000,000		62,000,000,000
				0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	62,000,000,000		62,000,000,000
				1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62,000,000,000		62,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							68,348,000,000		68,348,000,000
SECCION: 0214									
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART									
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			56,683,000,000		56,683,000,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				59,300,000,000	59,300,000,000				
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	59,300,000,000	59,300,000,000					
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,919,788,152	2,919,788,152					
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	56,380,211,848	56,380,211,848					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				204,131,403,757					204,131,403,757
SECCION: 0301									
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION									
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,051,658,000		76,051,658,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			9,612,165,714		9,612,165,714
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,079,416,424,373		1,079,416,424,373
				0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSION PÚBLICA	1,047,502,327,807		1,047,502,327,807
				1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,042,884,427,807		1,042,884,427,807
				1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,617,900,000		4,617,900,000
				0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	31,914,096,566		31,914,096,566
				1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,914,096,566		31,914,096,566
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							1,165,080,248,087		1,165,080,248,087
SECCION: 0303									
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE									
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,331,568,000		20,331,568,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			47,574,657		47,574,657
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			55,555,000,000	271,977,796	55,826,977,796
				0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	55,555,000,000	271,977,796	55,826,977,796
				1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55,555,000,000	271,977,796	55,826,977,796
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							75,934,142,657	271,977,796	76,206,120,453

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			239,978,917,583	476,192,723,005	716,171,640,588
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				5,732,238,157	5,732,238,157
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				108,326,000,000	108,326,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				114,678,286,024	114,678,286,024
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		27,786,876,048	27,786,876,048
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		27,786,876,048	27,786,876,048
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		1,168,087,226	1,168,087,226
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,168,087,226	1,168,087,226
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			239,978,917,583	510,879,924,436	750,858,842,019
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				561,000,000	561,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				20,000,000,000	20,000,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	94,878,286,024		94,878,286,024
		1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	94,878,286,024		94,878,286,024
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	19,800,000,000		19,800,000,000
		1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	19,800,000,000		19,800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			223,004,286,024		223,004,286,024
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			79,041,000,000	9,798,000,000	88,839,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			177,623,729,694	56,527,398,775	234,151,128,469
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	158,983,831,544	33,868,830,299	192,852,661,843
		1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	158,983,831,544	33,868,830,299	192,852,661,843
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	13,692,638,066	16,293,966,730	29,986,604,796
		1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	13,692,638,066	16,293,966,730	29,986,604,796
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	4,947,260,084	6,364,601,746	11,311,861,830
		1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,947,260,084	6,364,601,746	11,311,861,830
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			256,664,729,694	66,325,398,775	322,990,128,469
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28,010,215,414		28,010,215,414
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			18,802,547,553		18,802,547,553
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	14,853,497,518		14,853,497,518
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,853,497,518		14,853,497,518
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	3,949,050,035		3,949,050,035
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,949,050,035		3,949,050,035
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			46,812,762,967		46,812,762,967
SECCION: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				116,704,559,235	116,704,559,235
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				42,705,280	42,705,280

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								
	0503	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		69,951,273,939	69,951,273,939			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		69,951,273,939	69,951,273,939			
	0505	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES		69,920,000,000	69,920,000,000			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		69,920,000,000	69,920,000,000			
	0599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		74,738,958,931	74,738,958,931			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		74,738,958,931	74,738,958,931			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				331,357,497,385	331,357,497,385			
SECCION: 1101								
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			518,323,000,000		518,323,000,000			
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			127,317,729		127,317,729			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			518,450,317,729		518,450,317,729			
SECCION: 1102								
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			440,053,000,000	179,243,000,000	619,296,000,000			
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,600,000,000		30,600,000,000			
	1102	POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700,000,000		700,000,000			
	1002	RELACIONES EXTERIORES	700,000,000		700,000,000			
	1103	POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	10,800,000,000		10,800,000,000			
	1002	RELACIONES EXTERIORES				10,800,000,000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						470,653,000,000	179,243,000,000	649,896,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES				10,800,000,000		10,800,000,000
	1104	SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO				4,000,000,000		4,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES				4,000,000,000		4,000,000,000
	1199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES				15,100,000,000		15,100,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES				15,100,000,000		15,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						470,653,000,000	179,243,000,000	649,896,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
SECCION: 1104								
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			104,747,000,000	19,902,000,000	124,649,000,000			
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			102,978,963		102,978,963			
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44,270,463,919	4,308,000,000	48,578,463,919			
	1103	POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	11,265,000,000	3,235,000,000	14,500,000,000			
	1002	RELACIONES EXTERIORES	11,265,000,000	3,235,000,000	14,500,000,000			
	1199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	33,005,463,919	1,073,000,000	34,078,463,919			
	1002	RELACIONES EXTERIORES	33,005,463,919	1,073,000,000	34,078,463,919			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			149,120,442,882	24,210,000,000	173,330,442,882			
SECCION: 1201								
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			126,459,256,834		126,459,256,834			
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			367,264,723		367,264,723			
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			41,268,974,190		41,268,974,190			
	1201	FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	760,000,000		760,000,000			
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	760,000,000		760,000,000			
	1202	PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA				19,770,000,000		19,770,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA				19,770,000,000		19,770,000,000
	1203	PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS				3,000,000,000		3,000,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA				3,000,000,000		3,000,000,000
	1204	JUSTICIA TRANSICIONAL				4,671,174,190		4,671,174,190
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA				4,671,174,190		4,671,174,190
	1207	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO				5,100,000,000		5,100,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA				5,100,000,000		5,100,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL				
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN									
1299		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	7,967,800,000		7,967,800,000				
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,967,800,000		7,967,800,000				
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			168,095,495,747		168,095,495,747				
SECCION: 1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				385,440,098,885	385,440,098,885				
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			26,685,225,249	70,574,821,115	97,260,046,364				
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		14,205,451,000	14,205,451,000	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000	
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		14,205,451,000	14,205,451,000			750,000,000	
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	26,685,225,249	23,312,364,933	49,997,590,182	1299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1,400,000,000	
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	26,685,225,249	23,312,364,933	49,997,590,182			1,400,000,000	
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		33,057,005,182	33,057,005,182				
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		33,057,005,182	33,057,005,182				
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,685,225,249	456,014,920,000	482,700,145,249	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,426,232,653,953	106,161,700,000	1,532,394,353,953
SECCION: 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,419,631,600,000	106,161,700,000	1,525,793,300,000				
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			4,451,053,953		4,451,053,953				
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,150,000,000		2,150,000,000				
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	750,000,000		750,000,000				
SECCION: 1210 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,083,653,047		81,083,653,047				
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			53,618,616		53,618,616				
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			13,983,495,196		13,983,495,196	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,450,599,774,371	1,450,599,774,371	
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	13,983,495,196		13,983,495,196				
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,983,495,196		13,983,495,196				
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			95,120,766,859		95,120,766,859				
SECCION: 1211 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,067,659,123,000		1,067,659,123,000				
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			728,504,435		728,504,435				
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			382,212,146,936		382,212,146,936				
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	381,576,936,487		381,576,936,487				
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	381,576,936,487		381,576,936,487				
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	635,210,449		635,210,449				
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	635,210,449		635,210,449				
SECCION: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						19,443,686,670,307		19,443,686,670,307	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						19,195,380		19,195,380	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						3,091,539,416,787		3,091,539,416,787	
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL		52,452,706,049	52,452,706,049			52,452,706,049	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		52,452,706,049	52,452,706,049			52,452,706,049	

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	2,283,359,806,207		2,283,359,806,207			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,283,359,806,207		2,283,359,806,207			
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,257,819,832		1,257,819,832			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,257,819,832		1,257,819,832			
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	9,426,335,505		9,426,335,505			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,426,335,505		9,426,335,505			
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	27,895,938,935		27,895,938,935	1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	4,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,895,938,935		27,895,938,935		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	64,525,014,320		64,525,014,320			
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	64,525,014,320		64,525,014,320			
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	652,621,795,939		652,621,795,939			
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	652,621,795,939		652,621,795,939			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,535,245,282,474		22,535,245,282,474	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		
						25,528,000,000		
						25,528,000,000		
						SECCION: 1309		
						SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							18,071,000,000	18,071,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA							8,861,530	8,861,530
						SECCION: 1308		
						UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,328,000,000		15,328,000,000			
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,200,000,000		10,200,000,000			
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	5,500,000,000		5,500,000,000			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,500,000,000		5,500,000,000			
						SECCION: 1310		
						UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,730,306,000,000	7,189,000,000	1,737,495,000,000			
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			55,361,903,794		55,361,903,794			
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			89,911,344,626		89,911,344,626			
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	85,911,344,626		85,911,344,626			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	85,911,344,626		85,911,344,626			
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	4,000,000,000		4,000,000,000			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,875,579,248,420	7,189,000,000	1,882,768,248,420			
						SECCION: 1312		
						UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							10,480,000,000	10,480,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							5,000,000,000	5,000,000,000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		2,036,000,000	2,036,000,000			2,036,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,036,000,000	2,036,000,000			2,036,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN						
1399		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	2,964,000,000		2,964,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,964,000,000		2,964,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,480,000,000		15,480,000,000	
SECCION: 1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				258,484,000,000	258,484,000,000	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				44,538,443	44,538,443	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 9,225,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				31,118,188,721	31,118,188,721	C. PRESUPUESTO DE INVERSION 7,888,655,374
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	3,320,000,000		3,320,000,000	1399 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA 7,888,655,374
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,320,000,000		3,320,000,000	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 7,888,655,374
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			289,646,727,164		289,646,727,164	TOTAL PRESUPUESTO SECCION 216,533,655,374
SECCION: 1314 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				199,420,000,000	199,420,000,000	
SECCION: 1315 FONDO ADAPTACION						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				30,590,129,312	30,590,129,312	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				595,795,008,885	595,795,008,885	
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	594,186,008,885		594,186,008,885	1504 CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	594,186,008,885		594,186,008,885	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1,609,000,000		1,609,000,000	1505 DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,609,000,000		1,609,000,000	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			626,385,138,197		626,385,138,197	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS
SECCION: 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL						
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				65,077,365,449,403	65,077,365,449,403	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			65,077,365,449,403		65,077,365,449,403	
SECCION: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				11,648,514,000,000	11,648,514,000,000	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				896,150,000,000	896,150,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,051,108,364,648	1,051,108,364,648	
1502			640,623,266,401		640,623,266,401	
			640,623,266,401		640,623,266,401	
			71,454,000,000		71,454,000,000	

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
SECCION: 1512						
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				816,890,000,000	816,890,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				2,500,000,000	2,500,000,000	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		2,500,000,000	2,500,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,500,000,000	2,500,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				819,390,000,000	819,390,000,000	
SECCION: 1516						
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				22,385,000,000	22,385,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,115,490,000	10,115,490,000	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		10,115,490,000	10,115,490,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,115,490,000	10,115,490,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				32,500,490,000	32,500,490,000	
SECCION: 1519						
HOSPITAL MILITAR						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				19,215,000,000	384,057,000,000	403,272,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				340,476,799	340,476,799	
SECCION: 1520						
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1,303,056,000,000	1,303,056,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,170,000,000	7,170,000,000	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		7,170,000,000	7,170,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,170,000,000	7,170,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,310,226,000,000	1,310,226,000,000	
SECCION: 1521						
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				76,399,000,000	76,399,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				76,399,000,000	76,399,000,000	
SECCION: 1601						
POLICIA NACIONAL						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				9,731,433,000,000	9,731,433,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				222,937,533,928	222,937,533,928	
1501		CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA. PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.	204,485,000,000		204,485,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	204,485,000,000		204,485,000,000	
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	17,452,533,928		17,452,533,928	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	17,452,533,928		17,452,533,928	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000	
SECCION: 1510						
SECCION: 1511						
SECCION: 1512						
SECCION: 1513						
SECCION: 1514						
SECCION: 1515						
SECCION: 1516						
SECCION: 1517						
SECCION: 1518						
SECCION: 1519						
SECCION: 1520						
SECCION: 1521						
SECCION: 1522						
SECCION: 1523						
SECCION: 1524						
SECCION: 1525						
SECCION: 1526						
SECCION: 1527						
SECCION: 1528						
SECCION: 1529						
SECCION: 1530						
SECCION: 1531						
SECCION: 1532						
SECCION: 1533						
SECCION: 1534						
SECCION: 1535						
SECCION: 1536						
SECCION: 1537						
SECCION: 1538						
SECCION: 1539						
SECCION: 1540						
SECCION: 1541						
SECCION: 1542						
SECCION: 1543						
SECCION: 1544						
SECCION: 1545						
SECCION: 1546						
SECCION: 1547						
SECCION: 1548						
SECCION: 1549						
SECCION: 1550						
SECCION: 1551						
SECCION: 1552						
SECCION: 1553						
SECCION: 1554						
SECCION: 1555						
SECCION: 1556						
SECCION: 1557						
SECCION: 1558						
SECCION: 1559						
SECCION: 1560						
SECCION: 1561						
SECCION: 1562						
SECCION: 1563						
SECCION: 1564						
SECCION: 1565						
SECCION: 1566						
SECCION: 1567						
SECCION: 1568						
SECCION: 1569						
SECCION: 1570						
SECCION: 1571						
SECCION: 1572						
SECCION: 1573						
SECCION: 1574						
SECCION: 1575						
SECCION: 1576						
SECCION: 1577						
SECCION: 1578						
SECCION: 1579						
SECCION: 1580						
SECCION: 1581						
SECCION: 1582						
SECCION: 1583						
SECCION: 1584						
SECCION: 1585						
SECCION: 1586						
SECCION: 1587						
SECCION: 1588						
SECCION: 1589						
SECCION: 1590						
SECCION: 1591						
SECCION: 1592						
SECCION: 1593						
SECCION: 1594						
SECCION: 1595						
SECCION: 1596						
SECCION: 1597						
SECCION: 1598						
SECCION: 1599						
SECCION: 1600						
SECCION: 1601						
SECCION: 1602						
SECCION: 1603						
SECCION: 1604						
SECCION: 1605						
SECCION: 1606						
SECCION: 1607						
SECCION: 1608						
SECCION: 1609						
SECCION: 1610						
SECCION: 1611						
SECCION: 1612						
SECCION: 1613						
SECCION: 1614						
SECCION: 1615						
SECCION: 1616						
SECCION: 1617						
SECCION: 1618						
SECCION: 1619						
SECCION: 1620						
SECCION: 1621						
SECCION: 1622						
SECCION: 1623						
SECCION: 1624						
SECCION: 1625						
SECCION: 1626						
SECCION: 1627						
SECCION: 1628						
SECCION: 1629						
SECCION: 1630						
SECCION: 1631						
SECCION: 1632						
SECCION: 1633						
SECCION: 1634						
SECCION: 1635						
SECCION: 1636						
SECCION: 1637						
SECCION: 1638						
SECCION: 1639						
SECCION: 1640						
SECCION: 1641						
SECCION: 1642						
SECCION: 1643						
SECCION: 1644						
SECCION: 1645						
SECCION: 1646						
SECCION: 1647						
SECCION: 1648						
SECCION: 1649						
SECCION: 1650						
SECCION: 1651						
SECCION: 1652						
SECCION: 1653						
SECCION: 1654						
SECCION: 1655						
SECCION: 1656						
SECCION: 1657						
SECCION: 1658						
SECCION: 1659						
SECCION: 1660						
SECCION: 1661						
SECCION: 1662						
SECCION: 1663						
SECCION: 1664						
SECCION: 1665						
SECCION: 1666						
SECCION: 1667						
SECCION: 1668						
SECCION: 1669						
SECCION: 1670						
SECCION: 1671						
SECCION: 1672						
SECCION: 1673						
SECCION: 1674						
SECCION: 1675						
SECCION: 1676						
SECCION: 1677						
SECCION: 1678						
SECCION: 1679						
SECCION: 1680						
SECCION: 1681						
SECCION: 1682						
SECCION: 1683						
SECCION: 1684						
SECCION: 1685						
SECCION: 1686						
SECCION: 1687						
SECCION: 1688						
SECCION: 1689						
SECCION: 1690						
SECCION: 1691						
SECCION: 1692						
SECCION: 1693						
SECCION: 1694						
SECCION: 1695						
SECCION: 1696						
SECCION: 1697						
SECCION: 1698						
SECCION: 1699						
SECCION: 1700						
SECCION: 1701						
SECCION: 1702						
SECCION: 1703						
SECCION: 1704						
SECCION: 1705						
SECCION: 1706						
SECCION: 1707						
SECCION: 1708						
SECCION: 1709						
SECCION: 1710						
SECCION: 1711						
SECCION: 1712						
SECCION: 1713						
SECCION: 1714						
SECCION: 1715						
SECCION: 1716						
SECCION: 1717						
SECCION: 1718						
SECCION: 1719						
SECCION: 1720						
SECCION: 1721						
SECCION: 1722						
SECCION: 1723						
SECCION: 1724						
SECCION: 1725						
SECCION: 1726						
SECCION: 1727						
SECCION: 1728						
SECCION: 1729						
SECCION: 1730						
SECCION: 1731						
SECCION: 1732						
SECCION: 1733						
SECCION: 1734						
SECCION: 1735						
SECCION: 1736						
SECCION: 1737						
SECCION: 1738						
SECCION: 1739						
SECCION: 1740						
SECCION: 1741						
SECCION: 1742						
SECCION: 1743						
SECCION: 1744						
SECCION: 1745						
SECCION: 1746						
SECCION: 1747						
SECCION: 1748						
SECCION: 1749						
SECCION: 1750						
SECCION: 1751						
SECCION: 1752						
SECCION: 1753						
SECCION: 1754						
SECCION: 1755						
SECCION: 1756						
SECCION: 1757						
SECCION: 1758						
SECCION: 1759						
SECCION: 1760						
SECCION: 1761						
SECCION: 1762						
SECCION: 1763						
SECCION: 1764						
SECCION: 1765						
SECCION: 1766						
SECCION: 1767						
SECCION: 1768						
SECCION: 1769						
SECCION: 1770						
SECCION: 1771						
SECCION: 1772						
SECCION: 1773						

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	20,116,806,134		20,116,806,134
					1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,116,806,134		20,116,806,134
				1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION	46,382,139,169	4,821,394,651	51,203,533,820
					1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	46,382,139,169	4,821,394,651	51,203,533,820
				1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	11,006,902,202		11,006,902,202
					1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,006,902,202		11,006,902,202
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			604,879,555,519	4,821,394,651	609,700,950,170
				SECCION: 1901					
				MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		29,692,508,000							
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		575,187,047,519	4,821,394,651						580,008,442,170
1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	97,681,200,014							97,681,200,014
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	97,681,200,014							97,681,200,014
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38,843,510,056,849		38,843,510,056,849
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			11,390,906,973		11,390,906,973
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			906,078,168,664		906,078,168,664
				1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	885,603,607,657		885,603,607,657
				0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	885,603,607,657		885,603,607,657
				1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	12,250,000,000		12,250,000,000
				0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	12,250,000,000		12,250,000,000
				1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1,696,561,007		1,696,561,007
				0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,696,561,007		1,696,561,007
				SECCION: 1903					
				INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		38,676,617,000	2,662,053,000						41,338,670,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,531,136,833	1,531,136,833
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION				63,000,000,000	63,000,000,000
				1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1,276,686,904	1,276,686,904
				0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,276,686,904	1,276,686,904
				1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		39,565,270,601	39,565,270,601
				0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		39,565,270,601	39,565,270,601
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			95,897,773,321	8,000,000,000	103,897,773,321
				SECCION: 1910					
				SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,755,156,000	188,176,904,000	191,932,060,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,531,136,833	1,531,136,833
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION				63,000,000,000	63,000,000,000
				1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1,276,686,904	1,276,686,904
				0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,276,686,904	1,276,686,904
				1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		39,565,270,601	39,565,270,601
				0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		39,565,270,601	39,565,270,601

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION						35,000,000,000	35,000,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	22,158,042,495			INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		28,880,000,000	28,880,000,000		
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	22,158,042,495					28,880,000,000	28,880,000,000		
	1999					FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		6,120,000,000	6,120,000,000		
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD						6,120,000,000	6,120,000,000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				3,755,156,000	252,708,040,833	256,463,196,833		176,762,784,988	176,762,784,988		
				SECCION: 1912							
				INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				140,711,342,000		140,711,342,000					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,051,442,988		1,051,442,988					
				SECCION: 1913							
				FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							276,284,079,927	43,060,114,000	319,344,193,927		
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA								379,304,447	379,304,447		
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								630,518,000	630,518,000		
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL						630,518,000	630,518,000		
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD						630,518,000	630,518,000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							276,284,079,927	44,069,936,447	320,354,016,374		
				SECCION: 1914							
				FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							464,021,979,000	114,878,563,000	578,900,542,000		
				SECCION: 2101							
				MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				172,995,960,400		172,995,960,400					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				2,725,700,000		2,725,700,000					
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCION SOCIAL	2,725,700,000					2,725,700,000	2,725,700,000		
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,725,700,000					2,725,700,000	2,725,700,000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				466,747,679,000	114,878,563,000	581,626,242,000					
				SECCION: 2103							
				SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							49,572,101,422	8,571,658,990	58,143,760,412		
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA								69,248,368	69,248,368		
							15,000,000,000	24,024,100,000	39,024,100,000		
							12,028,934,385	21,488,192,650	33,517,127,035		

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,971,065,615	2,535,907,350	5,506,972,965
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,971,065,615	2,535,907,350	5,506,972,965
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			64,572,101,422	32,665,007,358	97,237,108,780
SECCION: 2109					
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,614,060,450	17,614,060,450
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				135,000,000	135,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				22,000,000,000	22,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		5,653,940,400	5,653,940,400
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		5,653,940,400	5,653,940,400
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		2,532,468,000	2,532,468,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,532,468,000	2,532,468,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		10,926,551,600	10,926,551,600
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		10,926,551,600	10,926,551,600
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		39,749,060,450	39,749,060,450
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		39,749,060,450	39,749,060,450
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,280,916,733	14,322,923,000	32,603,839,733
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			378,296,525		378,296,525
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			54,323,801,408	14,322,923,000	68,646,724,408
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				595,242,932,000	595,242,932,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,112,621,225	1,112,621,225
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				311,103,640,842	311,103,640,842
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		60,952,512,104	60,952,512,104
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		60,952,512,104	60,952,512,104
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		239,250,000,000	239,250,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		239,250,000,000	239,250,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		10,901,128,738	10,901,128,738
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		10,901,128,738	10,901,128,738
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		907,459,194,067	907,459,194,067
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		907,459,194,067	907,459,194,067

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION						19,500,000,000	19,500,000,000
				2104		CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGIA	12,470,605,027		12,470,605,027		
				1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGIA	12,470,605,027		12,470,605,027		
				2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y SECTOR MINERO ENERGETICO	3,056,085,154		3,056,085,154		
				2199	1900	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR MINAS Y ENERGIA	3,973,309,819		3,973,309,819		
				1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGIA	3,973,309,819		3,973,309,819		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			67,540,248,519	25,475,581,424	93,015,829,943		
SECCION: 2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM				SECCION: 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			43,921,168,068,799		43,921,168,068,799		
48,040,248,519				25,475,581,424			6,010,327,696,271		6,010,327,696,271		
73,515,829,943				2201			698,849,689,099		698,849,689,099		
				0700			698,849,689,099		698,849,689,099		
				2202			3,274,650,577,917		3,274,650,577,917		
				0700			3,274,650,577,917		3,274,650,577,917		
				2299			36,827,429,255		36,827,429,255		
				0700			36,827,429,255		36,827,429,255		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,147,009,889	1,447,943,816	12,594,953,705		
49,931,495,765,070				49,931,495,765,070			SECCION: 2210				
				INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,540,679,177	324,939,912	5,865,619,089		
5,847,009,889				5,847,009,889			3,463,614		3,463,614		
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			3,463,614		3,463,614		
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,638,125,690		1,638,125,690		
				2203			3,590,638,473	1,354,099,816	4,944,738,289		
				0700			3,590,638,473	1,354,099,816	4,944,738,289		
				2299			1,709,361,527	93,844,000	1,803,205,527		
				0700			1,709,361,527	93,844,000	1,803,205,527		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,182,268,481	324,939,912	7,507,208,393		
				SECCION: 2234							
				ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,035,421,720	5,557,935,217	27,593,356,937		
5,847,009,889				5,847,009,889			5,925,251,846	6,201,464,783	12,126,716,629		
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,925,251,846	6,201,464,783	12,126,716,629		

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,670,521,896	450,000,000	5,120,521,896
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,487,452,756		2,487,452,756
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	2,487,452,756		2,487,452,756
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,487,452,756		2,487,452,756
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,157,974,652	450,000,000	7,607,974,652
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,217,348,792	1,578,158,668	6,795,507,460
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,370,039,992	612,545,207	1,982,585,199
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	1,370,039,992	612,545,207	1,982,585,199
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,370,039,992	612,545,207	1,982,585,199
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,587,388,784	2,190,703,875	8,778,092,659
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,264,661,761	9,829,129,005	20,093,790,766
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			679,630,000	4,239,926,404	4,919,556,404
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	679,630,000	4,239,926,404	4,919,556,404
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	679,630,000	4,239,926,404	4,919,556,404
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,944,291,761	14,069,055,409	25,013,347,170
SECCION: 2242					
SECCION: 2243					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,020,000,925	2,355,998,197	8,375,999,122
SECCION: 2244					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,286,437,034		14,286,437,034
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,214,314,677,400		1,214,314,677,400
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1,214,314,677,400		1,214,314,677,400
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,214,314,677,400		1,214,314,677,400
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,228,601,114,434		1,228,601,114,434
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			106,793,000,000		106,793,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			2,690,573,000		2,690,573,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			109,483,573,000		109,483,573,000
SECCION: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
					..

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<p>FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y</p>					
2302		CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		367,337,153,301	367,337,153,301
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		367,337,153,301	367,337,153,301
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		79,134,661,795	79,134,661,795
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		79,134,661,795	79,134,661,795
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,104,491,000,000	2,104,491,000,000
<p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 756,964,000,000 756,964,000,000</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,347,527,000,000 1,347,527,000,000</p>					
SECCION: 2308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				24,571,982,000	24,571,982,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				5,414,000	5,414,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				19,885,544,000	19,885,544,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		15,497,815,000	15,497,815,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		15,497,815,000	15,497,815,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		4,387,729,000	4,387,729,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,387,729,000	4,387,729,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				44,462,940,000	44,462,940,000
<p>FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL</p>					
<p>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES</p>					
<p>INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES</p>					
<p>INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES</p>					
<p>SECCION: 2309</p> <p>AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE</p>					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,147,073,000	17,147,073,000
<p>SECCION: 2311</p> <p>COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE</p>					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				18,188,870,000	18,188,870,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				167,834,106,000	167,834,106,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		167,834,106,000	167,834,106,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		167,834,106,000	167,834,106,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				186,022,976,000	186,022,976,000
<p>SECCION: 2312</p> <p>CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND</p>					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				3,924,239,000	3,924,239,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				37,760,739,000	37,760,739,000

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				SECCION: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			163,013,806,000		163,013,806,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			13,215,388,000		13,215,388,000
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			187,908,781,072		187,908,781,072
				2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	33,681,065,190		33,681,065,190
				0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	33,681,065,190		33,681,065,190
				2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	500,000,000		500,000,000
				0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500,000,000		500,000,000
				2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	100,000,000,000		100,000,000,000
				0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000,000		100,000,000,000
				2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	32,300,715,882		32,300,715,882
				0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	32,300,715,882		32,300,715,882
				2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	21,427,000,000		21,427,000,000
				0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21,427,000,000		21,427,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							364,137,975,072		364,137,975,072
				SECCION: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			134,114,501,000	68,957,206,000	203,071,707,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			113,245,623,287		113,245,623,287
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,169,806,000,000	1,620,000,000,000	4,789,806,000,000
				2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	2,071,078,000,000	1,403,430,085,776	3,474,508,085,776
				0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,071,078,000,000	1,403,430,085,776	3,474,508,085,776
				2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	998,228,000,000		998,228,000,000
				0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	998,228,000,000		998,228,000,000
				2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	60,000,000,000		60,000,000,000
				0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	60,000,000,000		60,000,000,000
				SECCION: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				605,635,000,000	605,635,000,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				3,101,000,000	3,101,000,000
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			106,886,000,000	700,256,545,584	807,142,545,584
				2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	106,886,000,000	612,283,405,089	719,169,405,089
				0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	106,886,000,000	612,283,405,089	719,169,405,089
				2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	35,790,440,495		35,790,440,495
				0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35,790,440,495		35,790,440,495
				2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	52,182,700,000		52,182,700,000
				0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	52,182,700,000		52,182,700,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			4,318,946,143,700	86,235,881,312	4,405,182,025,012
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	4,271,815,240,292		4,271,815,240,292
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,271,815,240,292		4,271,815,240,292
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	6,042,022,926		6,042,022,926
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,042,022,926		6,042,022,926
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	1,124,097,372	76,235,881,312	77,359,978,684
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,124,097,372	76,235,881,312	77,359,978,684
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	4,056,837,754		4,056,837,754
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,056,837,754		4,056,837,754
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	907,945,356		907,945,356
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	907,945,356		907,945,356
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	35,000,000,000	10,000,000,000	45,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35,000,000,000	10,000,000,000	45,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,488,001,521,117	184,570,824,312	5,672,572,345,429
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,451,042,370	98,334,943,000	99,785,985,370		
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1,167,604,335,047		1,167,604,335,047		
SECCION: 2414					
UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,585,900,000		3,585,900,000
SECCION: 2415					
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,246,300,000		1,246,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,246,300,000		1,246,300,000
SECCION: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20,565,873,000	20,565,873,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				17,235,000	17,235,000
SECCION: 2417					
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				42,888,396,000	42,888,396,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				699,639,000	699,639,000
SECCION: 2418					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				14,188,184,010	14,188,184,010
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				699,639,000	699,639,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14,188,184,010	14,188,184,010
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		7,257,280,776	7,257,280,776

			CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			SECCION: 2501					
			PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	795,960,503,000		795,960,503,000
					C. PRESUPUESTO DE INVERSION	102,553,431,441		102,553,431,441
					PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y			
				2502	DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO	600,000,000		600,000,000
					INTERNACIONAL HUMANITARIO			
				1000	INTERNASUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000		600,000,000
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE						7,257,280,776
								7,257,280,776
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE			2599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	101,953,431,441	101,953,431,441
					1000	INTERNASUBSECTORIAL GOBIERNO	101,953,431,441	101,953,431,441
								6,930,903,234
								6,930,903,234
								57,776,219,010
								57,776,219,010
								898,513,934,441
								898,513,934,441
			SECCION: 2502					
			DEFENSORIA DEL PUEBLO					
					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	719,773,422,000		719,773,422,000
					B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	247,291,740		247,291,740
					C. PRESUPUESTO DE INVERSION	61,735,679,763		61,735,679,763
				2502	PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO	35,519,181,301		35,519,181,301
					INTERNACIONAL HUMANITARIO			
				1000	INTERNASUBSECTORIAL GOBIERNO	35,519,181,301		35,519,181,301
				2599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	26,216,498,462		26,216,498,462
					1000	INTERNASUBSECTORIAL GOBIERNO	26,216,498,462	26,216,498,462
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
				2501	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO	18,614,654,100		18,614,654,100
					DEL PATRIMONIO PÚBLICO			
				1000	INTERNASUBSECTORIAL GOBIERNO	18,614,654,100		18,614,654,100
				2599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	164,498,113,000		164,498,113,000
					1000	INTERNASUBSECTORIAL GOBIERNO	164,498,113,000	164,498,113,000
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,689,306,200
								1,217,689,306,200
								781,756,393,503
								781,756,393,503
								183,112,767,100
								183,112,767,100
								1,217,68

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,123,098,245,211		2,123,098,245,211
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			68,676,963		68,676,963
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			62,671,096,655		62,671,096,655
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL			
		136,508,334,043			136,508,334,043
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA			136,508,334,043
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,592,976,884,551		5,592,976,884,551
SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				59,784,885,682	59,784,885,682
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,008,778,007	62,857,344,513	65,866,122,520
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		2,230,053,000	2,230,053,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,230,053,000	2,230,053,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	55,447,195,900		55,447,195,900
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55,447,195,900		55,447,195,900
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURIA	6,502,121,045		6,502,121,045
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,502,121,045		6,502,121,045
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,185,838,018,829		2,185,838,018,829
SECCION: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				14,193,863,802	14,193,863,802
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				14,193,863,802	14,193,863,802
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,218,350,300,000		4,218,350,300,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			514,422,336,633		514,422,336,633
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			97,250,540,001		97,250,540,001
3,008,778,007	5,072,750,339	8,081,528,346			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,008,778,007	5,072,750,339	8,081,528,346
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURIA	55,554,541,174		55,554,541,174
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55,554,541,174		55,554,541,174
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,008,778,007	122,642,230,195	125,651,008,202
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,900,000,000		23,900,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	23,900,000,000		23,900,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALIA	73,350,540,001		73,350,540,001
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	73,350,540,001		73,350,540,001
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,830,023,176,634		4,830,023,176,634
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			239,611,700,000	672,600,000	240,284,300,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			82,199,195		82,199,195

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				SECCION: 2904					
				FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								16,605,000,000	16,605,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								12,005,000,000	12,005,000,000
2901	EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACION PENAL Y TECNICO CIENTIFICA	16,604,330,000	14,579,100,000	31,183,430,000				2,100,000,000	2,100,000,000
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,604,330,000	14,579,100,000	31,183,430,000				2,100,000,000	2,100,000,000
2999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR FISCALIA	14,867,618,947		14,867,618,947				9,905,000,000	9,905,000,000
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,867,618,947		14,867,618,947				9,905,000,000	9,905,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION								28,610,000,000	28,610,000,000
				SECCION: 3201					
				MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							240,334,037,145		240,334,037,145
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA							1,932,988,235		1,932,988,235
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							1,277,134,791,040		1,277,134,791,040
3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS					88,222,016,974			88,222,016,974
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE					88,222,016,974			88,222,016,974
3202	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS					69,458,244,264			69,458,244,264
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE					69,458,244,264			69,458,244,264
				SECCION: 3202					
				INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							51,299,283,350	596,894,000	51,896,177,350
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA							73,458,261		73,458,261
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							25,040,239,274	8,308,000,000	33,348,239,274
3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL					22,052,656,126		8,308,000,000	30,360,656,126
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE					22,052,656,126		8,308,000,000	30,360,656,126
3299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					2,987,583,148			2,987,583,148
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE					2,987,583,148			2,987,583,148
3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	5,043,060,000		5,043,060,000					
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,043,060,000		5,043,060,000					
3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32,362,984,684		32,362,984,684					
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32,362,984,684		32,362,984,684					
3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	4,337,075,987		4,337,075,987					
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,337,075,987		4,337,075,987					
3206	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	4,670,234,506		4,670,234,506					
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,670,234,506		4,670,234,506					
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
							1,519,401,816,420		1,519,401,816,420

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CONSERVACIÓN DE LA					
3202		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		45,040,200,001	45,040,200,001
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		45,040,200,001	45,040,200,001
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		35,011,797,810	35,011,797,810
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		35,011,797,810	35,011,797,810
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				223,744,202,659	223,744,202,659
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			74,681,779,420		74,681,779,420
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			149,062,423,239		149,062,423,239
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		69,010,425,428	69,010,425,428
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		69,010,425,428	69,010,425,428
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				85,317,874,885	85,317,874,885
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION: 3208 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,091,431,863		3,091,431,863
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			140,180,613		140,180,613
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				3,231,612,476	3,231,612,476
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION: 3209 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,159,646,000		5,159,646,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				5,159,646,000	5,159,646,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION: 3210 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,716,890,752		3,716,890,752
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				3,716,890,752	3,716,890,752
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION: 3211 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,884,100,000		3,884,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				3,884,100,000	3,884,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION: 3212 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCHO - CODECHOCHO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,082,836,555		2,082,836,555
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,517,626,609		2,517,626,609
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		2,517,626,609	2,517,626,609
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		2,517,626,609	2,517,626,609
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				4,600,463,164	4,600,463,164
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION: 3213 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,248,616,000		1,248,616,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,248,616,000	1,248,616,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION: 3214 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,163,854,680		2,163,854,680
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			1,389,697,022		1,389,697,022
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				3,553,551,702	3,553,551,702
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION: 3215					

			CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,599,473,500	2,599,473,500						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,599,473,500	2,599,473,500						
			SECCION: 3216 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARINO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,589,714,000		2,589,714,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						2,589,714,000		2,589,714,000
			SECCION: 3217 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						3,900,436,000		3,900,436,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						643,274,000		643,274,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						4,543,710,000		4,543,710,000
			SECCION: 3218 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						3,745,353,000		3,745,353,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						3,745,353,000		3,745,353,000
			SECCION: 3219 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,960,844,000		2,960,844,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						145,348,481		145,348,481
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						3,106,192,481		3,106,192,481
			SECCION: 3222 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						4,891,300,000		4,891,300,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						7,271,340		7,271,340
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						4,898,571,340		4,898,571,340
			SECCION: 3223 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,863,100,000	5,863,100,000				2,299,083,590		2,299,083,590
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	127,683,023	127,683,023				446,113,520		446,113,520
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	5,990,783,023	5,990,783,023				2,745,197,110		2,745,197,110
			SECCION: 3224 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,388,733,200		2,388,733,200
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						1,572,369,889		1,572,369,889
			3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,572,369,889		1,572,369,889
				0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,572,369,889		1,572,369,889
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						3,961,103,089		3,961,103,089
			SECCION: 3226					

			CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			SECCION: 3227					
			CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,545,920,000		2,545,920,000
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,545,920,000		2,545,920,000
			SECCION: 3228					
			CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,305,000,000		2,305,000,000
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,305,000,000		2,305,000,000
			SECCION: 3229					
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,172,846,000		2,172,846,000
			B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			6,730,000		6,730,000
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,179,576,000		2,179,576,000
			SECCION: 3230					
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,548,500,000		2,548,500,000
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,548,500,000		2,548,500,000
			SECCION: 3231					
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,408,139,890		2,408,139,890
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,348,299,400					2,348,299,400
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,348,299,400					2,348,299,400
			SECCION: 3232					
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,631,100,000		2,631,100,000
			B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			888,519,507		888,519,507
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,519,619,507		3,519,619,507
			SECCION: 3233					
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,061,100,000		2,061,100,000
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,061,100,000		2,061,100,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			58,337,672					58,337,672
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,466,477,562					2,466,477,562
			SECCION: 3234					
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,335,355,936		2,335,355,936
			B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			273,897,000		273,897,000
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,609,252,936		2,609,252,936
			SECCION: 3235					
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,313,100,000		2,313,100,000
			B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			312,515,432		312,515,432

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				SECCION: 3237					
				CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			788,126,140		788,126,140
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							788,126,140		788,126,140
				SECCION: 3238					
				CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,503,700,000		2,503,700,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			1,872,529,196		1,872,529,196
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							4,376,229,196		4,376,229,196
				SECCION: 3236					
				CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,256,100,000					2,256,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,256,100,000					2,256,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,625,615,432					2,625,615,432
				SECCION: 3239					
				CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,724,580,000		2,724,580,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							2,724,580,000		2,724,580,000
				SECCION: 3301					
				MINISTERIO DE CULTURA					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			159,111,420,260		159,111,420,260
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,323,719,245,391		1,323,719,245,391
3301				PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS			247,894,512,604		247,894,512,604
1603				ARTE Y CULTURA			247,894,512,604		247,894,512,604
3302				GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO			62,705,602,940		62,705,602,940
1603				ARTE Y CULTURA			62,705,602,940		62,705,602,940
				SECCION: 3304					
				ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,676,589,331	1,755,877,982	13,432,467,313
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			21,948,619		21,948,619
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,654,773,699	17,551,000,000	22,205,773,699
3302				GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO			3,445,273,699	7,436,000,000	10,881,273,699
1603				ARTE Y CULTURA			3,445,273,699	7,436,000,000	10,881,273,699
3399				FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA			1,209,500,000	10,115,000,000	11,324,500,000
1603				ARTE Y CULTURA			1,209,500,000	10,115,000,000	11,324,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							16,353,311,649	19,306,877,982	35,660,189,631
3399				FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA			13,119,129,847		13,119,129,847
1603				ARTE Y CULTURA			13,119,129,847		13,119,129,847
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,482,830,665,651					1,482,830,665,651
				SECCION: 3305					
				INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,651,298,884	1,815,300,300	8,466,599,184
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,918,283,885	670,489,792	11,588,773,677
3302				GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO			8,218,283,885	670,489,792	8,888,773,677
1603				ARTE Y CULTURA			8,218,283,885	670,489,792	8,888,773,677
3399				FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA			2,700,000,000		2,700,000,000
1603				ARTE Y CULTURA			2,700,000,000		2,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							17,569,582,769	2,485,790,092	20,055,372,861
				SECCION: 3307					

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4,156,044,219	129,986,138	4,286,030,357
					1603	ARTE Y CULTURA	4,156,044,219	129,986,138	4,286,030,357
				3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	716,120,738	64,348,049	780,468,787
					1603	ARTE Y CULTURA	716,120,738	64,348,049	780,468,787
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,128,994,359	1,933,284,636	14,062,278,995
				SECCION: 3401					
				AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38,336,738,000		38,336,738,000
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,512,341,504		6,512,341,504
INSTITUTO CARO Y CUERVO									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				7,128,165,186		1,682,584,636			8,810,749,822
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				5,000,829,173		250,700,000			5,251,529,173
3301	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS			128,664,216		56,365,813			185,030,029
	1603	ARTE Y CULTURA		128,664,216		56,365,813			185,030,029
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			44,849,079,504		44,849,079,504
				SECCION: 3501					
				MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			384,122,399,000		384,122,399,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			569,462,000		569,462,000
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			255,552,206,904		255,552,206,904
				3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	47,074,574,830		47,074,574,830
					0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	202,865,490,001		202,865,490,001
						PRODUCTIVIDAD Y			
				3502		3503	202,865,490,001		202,865,490,001
							612,142,073		612,142,073
							612,142,073		612,142,073
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			640,244,067,904		640,244,067,904
				SECCION: 3502					
				SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				138,517,728,000	138,517,728,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				229,953,000	229,953,000
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION				29,035,015,348	29,035,015,348
				3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		300,000,000	300,000,000
					0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		300,000,000	300,000,000
				3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		4,500,000,000	4,500,000,000
					0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		4,500,000,000	4,500,000,000
				3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		24,235,015,348	24,235,015,348
					0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		24,235,015,348	24,235,015,348
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION				167,782,696,348	167,782,696,348

COMPTIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS

AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

COMPTIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS

TORIAL INDUSTRIA YCOMERCIO

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3503									
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA									
C. PRESUPUESTO DE INVERSION									
3503									
0200									
TOTAL PRESUPUESTO SECCION									
				SECCION: 3504					
				UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA									
C. PRESUPUESTO DE INVERSION									
3503									
0200									
3599									
0200									
TOTAL PRESUPUESTO SECCION									
				SECCION: 3505					
				INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA									
				SECCION: 3601					
				MINISTERIO DEL TRABAJO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA									
C. PRESUPUESTO DE INVERSION									
3601									
1300									
3602									
1300									
3603									
1300									
3604									
1300									
3605									
1300									
3699									
1300									
TOTAL PRESUPUESTO SECCION									

				CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
				PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
				3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,766,215,121,000	1,166,687,986,000	2,932,903,107,000
				1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,766,215,121,000	1,166,687,986,000	2,932,903,107,000
				3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		234,436,557,000	234,436,557,000
				1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		234,436,557,000	234,436,557,000
				3699		BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	216,483,794,000	123,404,876,000	339,888,670,000
				1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	216,483,794,000	123,404,876,000	339,888,670,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		35,565,679,068,617					3,553,000,000,000	1,760,436,184,000	5,513,436,184,000
SECCION: 3602									
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		99,411,152,000							
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		3,753,000,000,000							
				3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	170,301,085,000	136,495,613,000	306,796,698,000
				1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	170,301,085,000	136,495,613,000	306,796,698,000
SECCION: 3612									
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							7,748,261,000		7,748,261,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							21,500,000,000		21,500,000,000
				3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	19,750,000,000		19,750,000,000
				1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	19,750,000,000		19,750,000,000
				3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1,750,000,000		1,750,000,000
				1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,750,000,000		1,750,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							29,248,261,000		29,248,261,000
SECCION: 3613									
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							11,071,724,000		11,071,724,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							15,000,000,000		15,000,000,000

				CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
				PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
				3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	545,888,934		545,888,934
				1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	545,888,934		545,888,934
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							26,071,724,000		26,071,724,000
SECCION: 3701									
MINISTERIO DEL INTERIOR									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							505,750,000,000		505,750,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							356,422,075,184		356,422,075,184
				3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	286,458,375,374		286,458,375,374
				1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	286,458,375,374		286,458,375,374
				3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	31,537,106,200		31,537,106,200
				1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,537,106,200		31,537,106,200
				3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	1,909,620,000		1,909,620,000
				1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,909,620,000		1,909,620,000
				3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	27,489,809,279		27,489,809,279
				1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,489,809,279		27,489,809,279
				3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	9,027,164,331		9,027,164,331
				1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,027,164,331		9,027,164,331
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							862,172,075,184		862,172,075,184
SECCION: 3703									
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR									

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																										
C. PRESUPUESTO DE INVERSION																																																																																															
			927,077,331		927,077,331																																																																																										
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	927,077,331		927,077,331																																																																																										
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927,077,331		927,077,331																																																																																										
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,211,677,331		5,211,677,331																																																																																										
SECCION: 3704 CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE																																																																																															
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,380,000,000		3,380,000,000																																																																																										
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,000,000,000		14,000,000,000																																																																																										
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	14,000,000,000		14,000,000,000																																																																																										
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,000,000,000		14,000,000,000																																																																																										
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,380,000,000		17,380,000,000																																																																																										
SECCION: 3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP																																																																																															
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,180,609,700,000	137,741,700,000	1,318,351,400,000																																																																																										
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			11,264,211,624		11,264,211,624																																																																																										
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,000,000,000		9,000,000,000																																																																																										
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP)	5,350,000,000		5,350,000,000																																																																																										
<table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; vertical-align: top;">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td style="width: 15%; text-align: right;">4,284,600,000</td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%; text-align: right;">4,284,600,000</td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> </tr> <tr> <td colspan="6"> </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td style="text-align: right;">1,725,000,000</td> <td></td> <td style="text-align: right;">1,725,000,000</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6"> </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td style="text-align: right;">3,625,000,000</td> <td></td> <td style="text-align: right;">3,625,000,000</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6"> </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">3799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR</td> <td style="text-align: right;">3,650,000,000</td> <td></td> <td style="text-align: right;">3,650,000,000</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6"> </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td style="text-align: right;">3,650,000,000</td> <td></td> <td style="text-align: right;">3,650,000,000</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>1,200,873,911,624</td> <td>137,741,700,000</td> <td>1,338,615,611,624</td> </tr> </table>						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,284,600,000		4,284,600,000									0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,725,000,000		1,725,000,000									1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,625,000,000		3,625,000,000									3799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	3,650,000,000		3,650,000,000									1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,650,000,000		3,650,000,000			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,200,873,911,624	137,741,700,000	1,338,615,611,624																														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,284,600,000		4,284,600,000																																																																																												
0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,725,000,000		1,725,000,000																																																																																												
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,625,000,000		3,625,000,000																																																																																												
3799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	3,650,000,000		3,650,000,000																																																																																												
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,650,000,000		3,650,000,000																																																																																												
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,200,873,911,624	137,741,700,000	1,338,615,611,624																																																																																										
<table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">SECCION: 3709 DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS</td> </tr> <tr> <td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>5,463,600,000</td> <td></td> <td>5,463,600,000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSION</td> <td>49,359,954,034</td> <td></td> <td>49,359,954,034</td> </tr> <tr> <td>3708</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA</td> <td>49,359,954,034</td> <td></td> <td>49,359,954,034</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>49,359,954,034</td> <td></td> <td>49,359,954,034</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>54,823,554,034</td> <td></td> <td>54,823,554,034</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">SECCION: 3801 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</td> </tr> <tr> <td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>5,154,229,018</td> <td>23,051,204,808</td> <td>28,205,433,826</td> </tr> <tr> <td colspan="3">B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td> <td></td> <td>141,400,876</td> <td>141,400,876</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSION</td> <td></td> <td>90,178,640,000</td> <td>90,178,640,000</td> </tr> <tr> <td>0504</td> <td></td> <td>ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</td> <td></td> <td>82,456,736,360</td> <td>82,456,736,360</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td></td> <td>82,456,736,360</td> <td>82,456,736,360</td> </tr> <tr> <td>0599</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO</td> <td></td> <td>7,721,903,640</td> <td>7,721,903,640</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td></td> <td>7,721,903,640</td> <td>7,721,903,640</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>5,154,229,018</td> <td>113,371,245,684</td> <td>118,525,474,702</td> </tr> </table>						SECCION: 3709 DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,463,600,000		5,463,600,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			49,359,954,034		49,359,954,034	3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	49,359,954,034		49,359,954,034		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	49,359,954,034		49,359,954,034	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			54,823,554,034		54,823,554,034	SECCION: 3801 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,154,229,018	23,051,204,808	28,205,433,826	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				141,400,876	141,400,876	C. PRESUPUESTO DE INVERSION				90,178,640,000	90,178,640,000	0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		82,456,736,360	82,456,736,360		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		82,456,736,360	82,456,736,360	0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		7,721,903,640	7,721,903,640		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,721,903,640	7,721,903,640	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,154,229,018	113,371,245,684	118,525,474,702
SECCION: 3709 DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS																																																																																															
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,463,600,000		5,463,600,000																																																																																										
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			49,359,954,034		49,359,954,034																																																																																										
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	49,359,954,034		49,359,954,034																																																																																										
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	49,359,954,034		49,359,954,034																																																																																										
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			54,823,554,034		54,823,554,034																																																																																										
SECCION: 3801 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL																																																																																															
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,154,229,018	23,051,204,808	28,205,433,826																																																																																										
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				141,400,876	141,400,876																																																																																										
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				90,178,640,000	90,178,640,000																																																																																										
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		82,456,736,360	82,456,736,360																																																																																										
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		82,456,736,360	82,456,736,360																																																																																										
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		7,721,903,640	7,721,903,640																																																																																										
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,721,903,640	7,721,903,640																																																																																										
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,154,229,018	113,371,245,684	118,525,474,702																																																																																										

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDADE IMPACTO	219,901,433,272		219,901,433,272
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	219,901,433,272		219,901,433,272
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	35,000,000,000		35,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,000,000,000		35,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	18,000,000,000		18,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,000,000,000		18,000,000,000
SECCION: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	27,602,653,000		27,602,653,000		
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	15,157,000		15,157,000		
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,302,901,433,272		1,302,901,433,272		
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN (CTI)	30,000,000,000		30,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,000,000,000		30,000,000,000
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,645,706,798,434		2,645,706,798,434
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			31,376,858		31,376,858
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			569,489,631,246		569,489,631,246
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	17,826,070,000		17,826,070,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	17,826,070,000		17,826,070,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	6,800,000,000		6,800,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	6,800,000,000		6,800,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	504,432,525,841		504,432,525,841
		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS	504,432,525,841		504,432,525,841
4003			40,431,035,405		40,431,035,405
			40,431,035,405		40,431,035,405
			3,215,227,806,538		3,215,227,806,538
SECCION: 4002					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,576,559,836		4,576,559,836		
4099		SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO			
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			191,203,900,000		191,203,900,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			381,865,302		381,865,302
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,846,249,110,989		11,846,249,110,989
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	11,841,249,110,989		11,841,249,110,989
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	11,841,249,110,989		11,841,249,110,989
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
		INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	5,000,000,000		5,000,000,000
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL			
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,037,834,876,291		12,037,834,876,291

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN					
				4199		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	52,854,299,747		52,854,299,747
				1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	52,854,299,747		52,854,299,747
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,616,898,315,166	50,649,000,000	3,667,547,315,166
				SECCION: 4105 CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	717,533,000,000	50,649,000,000	768,182,000,000			13,149,505,600		13,149,505,600
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	408,021,669		408,021,669			38,981,648,228		38,981,648,228
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	2,898,957,293,497		1,398,957,293,497					
4101	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,346,102,993,750		1,346,102,993,750	4101	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	36,766,484,870		36,766,484,870
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,346,102,993,750		1,346,102,993,750	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	36,766,484,870		36,766,484,870
				4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2,215,163,358		2,215,163,358
				1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,215,163,358		2,215,163,358
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			52,131,153,828		52,131,153,828
				SECCION: 4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		697,546,203,527	697,546,203,527
						B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		2,402,796,473	2,402,796,473
						C. PRESUPUESTO DE INVERSION	4,410,269,553,158	2,309,164,000,000	6,719,433,553,158
				SECCION: 4201 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	100,070,000,000		100,070,000,000
						B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	297,559		297,559
						C. PRESUPUESTO DE INVERSION	8,000,000,000		8,000,000,000
4102	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	4,406,893,553,158	1,946,214,000,000	6,353,107,553,158	4201	DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	8,000,000,000		8,000,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,406,893,553,158	1,946,214,000,000	6,353,107,553,158	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,000,000,000		8,000,000,000
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			108,070,297,559		108,070,297,559
				SECCION: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE					
						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	42,064,845,707		42,064,845,707
						B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	92,488,165		92,488,165
						C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,603,298,752,890		1,603,298,752,890

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4401					
JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			218,449,000,000		218,449,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			374,778,624		374,778,624
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,131,074,504,821		1,131,074,504,821
	4401	JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	107,458,109,874		107,458,109,874
	1604	RECREACION Y DEPORTE	64,700,752,890	64,700,752,890	129,401,505,780
4302		FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS	527,998,000,000	527,998,000,000	1,055,996,000,000
	1604	RECREACION Y DEPORTE	527,998,000,000	527,998,000,000	1,055,996,000,000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACION	10,600,000,000	10,600,000,000	21,200,000,000
	1604	RECREACION Y DEPORTE	10,600,000,000	10,600,000,000	21,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,349,898,283,445		1,349,898,283,445
SECCION: 4403					
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBPD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			82,806,200,000		82,806,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			59,296,278,250		59,296,278,250
	4403	BUQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	31,291,014,687		31,291,014,687
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,291,014,687		31,291,014,687
	4499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACION Y NO REPETICION	28,005,263,563		28,005,263,563
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,005,263,563		28,005,263,563
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			142,102,478,250		142,102,478,250
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			331,429,608,612,371	18,967,913,148,009	350,397,521,760,380